

## DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

### DICTAMEN DAC N° 62/2025

**Ref.:** Ampliación de vigencia del Contrato DCP N° 34/2025 suscrito con la firma **MACRON S.R.L.**; en el marco de la Adjudicación de la **Licitación LPN N° 06/2025 "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Edificio". - ID - 467.267.-**

Asunción, 26 de noviembre de 2025

#### ANTECEDENTES

- Nota DAF N° 84/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, por la cual se solicita la conformidad para la ampliación hasta el 30 de junio de 2026 del Contrato DCP N° 34/2025, suscrito en la fecha 17 de noviembre de 2025 con la firma **MACRÓN S.R.L.**
- Nota con M.E. N° 1063/2025, en fecha 26/11/2025, presentada por la firma **MACRÓN S.R.L.**, en la cual manifiesta la conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato DCP N° 34/2025, del 17 de noviembre de 2025, suscrito en el marco de la adjudicación de la LPN N° 06/2025 "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Edificio" - ID- 467.267; teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### ANÁLISIS DEL CASO

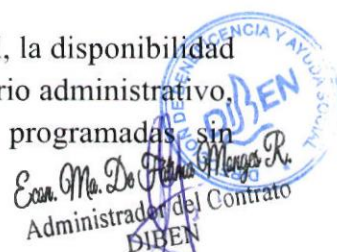
Que, el contrato suscrito con la firma MACRON S.R.L. corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento y reparación edilicia, trabajos que por su naturaleza requieren planificación previa, relevamiento técnico, verificación de infraestructura afectada, disponibilidad de materiales y la ejecución de tareas que deben realizarse de forma secuencial para garantizar la seguridad estructural y la operatividad del edificio.

Que, el contrato fue firmado en fecha 17 de noviembre de 2025, lo que generó un margen de tiempo extremadamente limitado para la ejecución total de las actividades previstas, considerando que la vigencia contractual culmina el 31 de diciembre de 2025, haciendo objetivamente inviable completar adecuadamente las intervenciones requeridas en tan corto plazo.

Que, los trabajos de mantenimiento y reparación edilicia incluyen actividades que no pueden ejecutarse de manera acelerada sin afectar la calidad del servicio, tales como: diagnósticos estructurales, correcciones en instalaciones eléctricas o sanitarias, reposición de elementos deteriorados, reparaciones de filtraciones, readecuaciones de climatización, tratamientos de superficies, trabajos de pintura especializada y otros que implican tiempos de fraguado, secado o estabilización de materiales.

Que, adicionalmente, parte de las tareas debe ejecutarse en horarios restringidos o coordinados para evitar la interrupción del funcionamiento institucional, lo que extiende naturalmente la duración del proceso operativo y hace necesario contar con un plazo razonable para su finalización.

Que, debido a que la firma del contrato se produjo hacia el cierre del ejercicio fiscal, la disponibilidad de días efectivos de trabajo se ve aún más reducida por factores propios del calendario administrativo, limitando la capacidad operativa del proveedor para atender todas las áreas programadas sin comprometer la calidad técnica exigida.



Esc. Ma. Do. Patricia Menges R.  
Administradora del Contrato  
DIBEN

Que, el Contrato DCP N° 34/2025 cuenta con vencimiento al 31/12/2025, por lo que se encuentra en plena vigencia.

Que, en consecuencia, la ampliación de la vigencia resulta necesaria para asegurar la correcta culminación de los trabajos contratados, garantizando que estos sean ejecutados conforme a las especificaciones técnicas, normas de seguridad y estándares institucionales, evitando así riesgos estructurales o deficiencias derivadas de una ejecución apresurada.

## MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 7021/22 de “Suministros y Contrataciones Públicas”. Artículo N° 67. *De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización o por acuerdo por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. consultorías las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Decreto N.º 2264/24 que reglamenta la Ley N.º 7021/22. Artículo 109 “*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*”

Resolución DNCP N.º 230/2025 - Artículo 178. Modificaciones Contractuales: “*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a)....; b)....; c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. ; d)....;*

*La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.*

*La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.*

**POR TANTO**



Esc. M. Do. Estelma Mungos P.  
Administrador del Contrato  
DIBEN

De acuerdo a la ejecución contractual, esta **Administración de Contratos**, habiendo verificado los antecedentes del expediente administrativo pone a consideración la posibilidad de realizar la ampliación de la vigencia del contrato DCP N° 34/2025, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N.º 2264/24 y lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 230/2025.-

**RECOMENDACIÓN:** *APROBAR* la ampliación hasta la fecha **30 de junio de 2026** de la vigencia del Contrato **DCP N° 34/2025**, suscrito con la firma **MACRÓN S.R.L.**

Es mi dictamen.

  
  
**Econ. Ma. de Fátima Monges Romero**  
Administración de Contratos



**MACRON**

INGENIERÍA & SERVICIOS

Ysapy 9015 – Lambaré

[macron@macron.com.py](mailto:macron@macron.com.py)

Tel: 021 907 449

Lambaré, 26 de noviembre de 2025

**Lic. Cesar Cárdenas Aguilera**  
**Director**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**DIBEN**

**Ref: LPN N° 06/2025 "CONTRATACIÓN  
DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y  
REPARACION DE EDIFICIOS" – ID  
467267 – CONTRATO DCP N° 34/2025**

Por medio de la presente, damos respuesta a su nota DAF N° 84/2025 y ponemos a su conocimiento **nuestra conformidad** de ampliar el plazo contractual hasta la fecha 30 de junio de 2026, en las mismas condiciones del proceso de contratación según contrato de referencia.

Adjuntamos a la presente nota, la NOTA DAF N° 84/2025.

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

  
Abog. Carlos Acosta Caballero.  
MACRON S.R.L

<b>División Administración de Contratos</b>	
<b>DAF - DIBEN</b>	
Exp. N°:	1063/25
Fecha:	26-11-25
Hora:	11:45
Recibido:	

**Milva Giménez**  
Adm. de Contratos  
DIBEN

Ref.: DAF N° 84 /2025

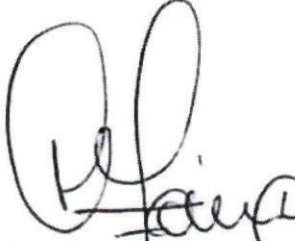
Asunción, 24 de noviembre de 2025

Señores  
**MACRON S.R.L.**  
Asunción - Paraguay

Me dirijo a ustedes, en el marco de la LPN N° 06/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO" - ID N° 467.267. Contrato DCP N° 34/2025 del 17/11/2025.

Al respecto, manifiesto el interés Institucional en realizar la ampliación de la Vigencia del Contrato mencionado, hasta la fecha 30 de junio del año 2026, manteniendo las mismas condiciones del proceso de contratación mencionado.

En tal efecto, se solicita informar por escrito si la firma se encuentra en condiciones de realizar la ampliación planteada, de manera a dar inicio en la brevedad posible, a los trámites administrativos correspondientes.



Lic. César Cárdenas Aguilera

Director

Dirección de Administración y Finanzas

